CriteriaCaixa

Política Anticorrupción

Código de la Política	POL.02.80
Responsable	Comité de Prevención de Delitos
Aprobado por	Consejo de Administración de Criteria Caixa, S.A.U.
Fecha de aprobación última versión	13 de febrero de 2025

Índice

1. Introducción 3
2. Ámbito de aplicación 3
3. Definiciones 4
4. Aceptación y concesión de Regalos 5
   4.1 Aceptación de Regalos 5
   4.2 Concesión de Regalos y obsequios 5
5. Extorsión, Soborno y Pagos de facilitación 6
6. Tráfico de influencias 6
7. Relaciones con partidos políticos 6
8. Patrocinios 7
9. Gastos de viaje y representación 7
10. Donaciones y aportaciones 7
11. Proveedores o colaboradores de riesgo 8
12. Consultas e incumplimientos 9
13. Control de versiones 10

1. Introducción

Criteria Caixa, S.A.U. (en adelante, "**CriteriaCaixa**" o la "**Sociedad**") es una sociedad anónima unipersonal que gestiona todas las participaciones en sociedades de su accionista único, la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, "**Fundación Bancaria "la Caixa"**"), entidad firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas y, por tanto, comprometida a cumplir y a promover el cumplimiento de los diez principios establecidos en el mismo, entre ellos, el de trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la Extorsión y el Soborno (Principio Nº 10).

Así, y de conformidad con lo establecido en su Código Ético, CriteriaCaixa aspira a la excelencia corporativa desarrollando su objeto social y alcanzando su misión corporativa mediante un quehacer justo y ético, actuando de acuerdo con las más altas exigencias jurídicas y éticas, así como los más altos estándares de conducta profesional.

La presente Política complementa la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria y algunos de los estándares de conducta y valores establecidos en el Código Ético de CriteriaCaixa, que se basa en la primacía de la reputación como principal activo corporativo intangible, entendiendo que la mejor reputación depende directamente del pleno respeto de los estándares de conducta derivados de la normativa interna de CriteriaCaixa. En consecuencia, la actuación personal y profesional del equipo humano de CriteriaCaixa deberá ajustarse, en todo caso, a los principios de actuación de buena fe, integridad de conducta y ejercicio del sentido común, con el objeto de proceder en todo momento de forma adecuada, proporcionada y responsable.

CriteriaCaixa está firmemente comprometida a condenar cualquier forma de corrupción que contravenga tanto la legislación vigente como los estándares de conducta y valores éticos establecidos en su normativa interna, aplicando el criterio de tolerancia cero respecto a cualquier incumplimiento de la presente Política.

2. Ámbito de aplicación

La presente Política es aplicable a todas las personas trabajadoras y a los miembros del equipo directivo y del Consejo de Administración de CriteriaCaixa (todas ellas también referidas como las "**Personas Sujetas**").

Asimismo, la Sociedad promoverá el conocimiento y cumplimiento de la presente Política por parte de las sociedades que forman el Grupo Criteria al objeto de fomentar que las mismas se rijan por idénticos patrones de conducta y valores.

3. Definiciones

Corrupción entre particulares: acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a personas trabajadoras, miembros del equipo directivo, miembros de los órganos de gobierno o colaboradores de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificado que le favorezca, a él o a un tercero, frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación o prestación de servicios profesionales.

Corrupción de funcionario público (cohecho): acto por el que un particular ofrece o entrega una dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar.

Corrupción en transacciones comerciales internacionales: ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a los funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales en beneficio de éstos o de un tercero, o para que atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.

Extorsión: presión ejercida sobre una persona para obligarle, con violencia o intimidación, a actuar de determinada manera en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

Pacto Mundial de Naciones Unidas: iniciativa voluntaria de civismo empresarial que solicita a las empresas que hagan suyos, apoyen y lleven a la práctica un conjunto de valores fundamentales en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción, y que se materializan en diez principios.

Patrocinio: ayuda económica o de otro tipo que, generalmente con fines publicitarios o fiscales, se otorga a una persona o a una entidad para que realice la actividad a que se dedica.

Pagos de facilitación: pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona – un funcionario público o un empleado de una empresa o entidad privada – para conseguir un favor, como acelerar un trámite, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Regalo: en sentido amplio, obsequios, ventajas, favores, disposiciones a título gratuito, invitaciones, atenciones o cualquier otro presente.

Soborno: acto por el que se da dinero o regalos a alguien para conseguir algo de forma ilícita.

Tráfico de influencias: acto de influir en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

4. Aceptación y concesión de Regalos

4.1 Aceptación de Regalos

De conformidad con lo establecido en Apartado 4.8 c) del Código Ético de la Sociedad, no podrá pedirse ni aceptarse ningún tipo de Regalo en atención al puesto que se desempeñe dentro de la Sociedad. Tampoco se aceptarán Regalos que tengan relación o puedan tenerla con la realización o agradecimiento de algún tipo de operación.

Únicamente podrán aceptarse Regalos en los supuestos admitidos por los usos sociales y siempre que se rijan por los siguientes criterios:

- No se podrán aceptar Regalos en lo supuestos en los que, por su extraordinario valor o por las circunstancias en que se realizan, pueda entenderse que su motivo o finalidad excede de una felicitación, ya sea por celebraciones tradicionales o por motivos personales (tales como aniversarios, onomásticas, etc.).

- No se aceptarán Regalos ofrecidos por personas, sociedades o entidades cuando éstos estén incursos en procesos de selección de proveedores de alguna de las sociedades del Grupo Criteria.

En caso de duda sobre la aceptación de Regalos deberá consultarse, con carácter previo a su aceptación, al Área Jurídica.

4.2 Concesión de Regalos y obsequios

No podrá ofrecerse ni concederse ningún tipo de Regalo cuya finalidad consista en que la persona destinataria favorezca de algún modo, directo o indirecto, a la Sociedad o a la persona que lo conceda.

Los ofrecimientos de atenciones empresariales se regirán en todo caso por los criterios de razonabilidad, transparencia, proporcionalidad y deben ser, en todo caso, socialmente aceptables.

No podrán ofrecerse Regalos a autoridades o funcionarios públicos en consideración a su cargo o función, salvo que sean estrictamente acordes a los usos sociales.

En caso de duda sobre el ofrecimiento o concesión de Regalos deberá consultarse, con carácter previo a su aceptación, al Área Jurídica.

5. Extorsión, Soborno y Pagos de facilitación

Con carácter complementario a lo dispuesto en la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria, se deja expresa constancia de que la Sociedad condena activamente cualquier forma de Extorsión y de Soborno, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, queda absolutamente prohibida la entrega de Regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otra cosa a cambio de que las autoridades o funcionarios hagan o dejen de cumplir lo que deban o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Igualmente quedan terminantemente prohibidos los Pagos de facilitación cuya finalidad consista en agilizar trámites o facilitar la prestación de un servicio, aun en el supuesto en el que no tengan el propósito de obtener un beneficio indebido.

Cuando se trate de países extranjeros en los que los Regalos formen parte de la costumbre local, su concesión requerirá la autorización del Área Jurídica de CriteriaCaixa, pudiéndose solicitar un informe a asesores legales del lugar en cuestión.

6. Tráfico de influencias

De conformidad con lo establecido en la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria, la Sociedad enfatiza su rechazo a cualquier acto consistente en influir en un funcionario público o autoridad por razón de parentesco, afinidad o relación personal para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para la Sociedad, para sí mismo o para un tercero.

7. Relaciones con partidos políticos

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.4 del Código Ético de la Sociedad, cualquier relación de CriteriaCaixa con instituciones, partidos políticos y entidades similares deberá regirse en todo momento por los principios de legalidad y absoluta neutralidad política, en el entendimiento de que la reputación de CriteriaCaixa es el resultado directo de la percepción que se consiga proyectar a la sociedad en su conjunto a través de la actividad desarrollada por su equipo humano en todos sus ámbitos de actuación y de la conducta observable de las Personas Sujetas.

En consecuencia, cualquier participación de CriteriaCaixa en grupos de influencia que interrelacionen con instituciones políticas se hará en el marco de lo establecido en el Código Ético de la Sociedad.

8. Patrocinios

La actividad de Patrocinio de la Sociedad tendrá como finalidad la concesión de ayudas/aportaciones económicas a los patrocinados para la realización de sus actividades institucionales, corporativas, sociales, deportivas, culturales, científicas o de índole similar, a cambio del compromiso de éstos de difundir la colaboración de CriteriaCaixa.

En todo caso, la actividad de Patrocinio deberá ir encaminada a fortalecer la marca y la actividad de cualesquiera de las sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa".

Cualquier área que considere la posibilidad de respaldar actividades mediante Patrocinio o similar deberá consultar previamente al Área Jurídica de CriteriaCaixa, quien será el responsable de resolver las dudas que les puedan surgir a las áreas, decidirá si una actividad determinada puede ser objeto de Patrocinio y velará por el estricto cumplimiento de la presente Política en el desarrollo de aquel.

9. Gastos de viaje y representación

Los gastos de viaje y representación en los que incurran las Personas Sujetas deberán estar debidamente justificados documentalmente y ser razonables teniendo en consideración el colectivo de que se trate, y sin que puedan dar lugar a la presunción de que están retribuyendo alguna prestación diferente a la que les resulta propia o de que están intentando facilitar la consecución de algún negocio.

Los gastos de viaje y representación deberán derivarse única y exclusivamente de la actividad profesional, por lo que la decisión de incurrir en ellos requerirá, para el caso de las personas trabajadoras, la autorización del superior jerárquico.

En la medida de lo posible, los gastos de viaje y representación se abonarán directamente al prestador del servicio y, en todo caso, deberán contar con la presentación del correspondiente justificante.

Cuando se trate de gastos relativos a autoridades o funcionarios, su gestión deberá acordarse con los organismos a los que pertenezcan dichas autoridades o funcionarios, especialmente cuando se trate de autoridades extranjeras. En ningún caso los gastos de viaje y representación podrán ser excesivos o desproporcionados.

10. Donaciones y aportaciones

CriteriaCaixa es una sociedad íntegramente participada por la Fundación Bancaria "la Caixa", pudiéndose realizar donaciones a fundaciones y a otras entidades no

gubernamentales que deberán ser conformes con las líneas de actuación de la actividad benéfica de la Obra Social "la Caixa".

En cada caso se establecerán los controles necesario para evitar que las donaciones y las aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales puedan ser utilizadas como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias al Código Ético de CriteriaCaixa, a la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria o a la presente Política.

11. Proveedores o colaboradores de riesgo

Se consideran proveedores o colaboradores de riesgo aquellos que pudieran colaborar con CriteriaCaixa en sus relaciones con gobiernos o autoridades.

En la medida en que CriteriaCaixa podría verse afectada reputacionalmente por las actividades de corrupción realizadas por los proveedores y/o por los colaboradores de riesgo, se requiere que la contratación de cualquiera de ellos vaya precedida de la aceptación expresa por su parte de la presente Política.

Adicionalmente, las áreas que, para el cumplimiento de sus actividades, contraten a proveedores o colaboradores de riesgo deberán tener en cuenta, entre otras cuestiones, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que pueden ser indicios de posibles supuestos de corrupción:

- Cualquier relación familiar que pudiera mediar entre los usuarios, beneficiarios y los proveedores o colaboradores, o entre los proveedores y las autoridades o funcionarios.

- La negativa de los proveedores o colaboradores a aceptar la presente Política o su negativa a firmar por escrito que no harán pagos para el logro de sus cometidos.

- Requerimientos de los proveedores o colaboradores para preparar facturas o documentación falsa o incompleta.

- Peticiones por parte de usuarios o beneficiarios, así como de proveedores o colaboradores, relativas a que su identidad no sea conocida.

- Información pública que revele que en el lugar de actuación existe un alto nivel de corrupción.

- Peticiones inusuales o notoriamente elevadas de donaciones benéficas.

- Requerimientos de pago en paraísos fiscales o a empresas o entidades sin actividad (pantalla).

- Requerimientos de pago en efectivo.

- Contraprestaciones inusuales o desproporcionados en relación con el servicio prestado.

- Solicitudes injustificadas de incremento de la cuantía de la contraprestación para continuar con el servicio, cuando ésta había sido ya previamente acordada.

- La insuficiencia de medios materiales y humanos por parte del prestador de servicios para la realización de las actividades previstas.

- Gastos de viaje y/o representación desproporcionados o deficientemente justificados.

- Personas o compañías cuya contratación es recomendada expresamente por autoridades o funcionarios.

Se deja expresa constancia de que la mera concurrencia de alguna de las circunstancias anteriores no impedirá de forma automática la contratación del proveedor. No obstante, la firma del contrato requerirá la autorización expresa del Área Jurídica de CriteriaCaixa.

12. Consultas e incumplimientos

CriteriaCaixa no tolera violaciones de esta Política. Su incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el despido.

Para formular una consulta sobre la presente Política, las personas trabajadoras y los miembros del equipo directivo de CriteriaCaixa podrán utilizar el canal de consultas habilitado en la intranet de la Sociedad. Las consultas formuladas por los miembros del Consejo de Administración de CriteriaCaixa deberán dirigirse por escrito al Área Jurídica.

Para formular una denuncia sobre el presunto incumplimiento de la presente Política podrá utilizarse cualesquiera de los canales descritos en la Política del sistema interno de información del Grupo Criteria, siendo el canal de denuncias habilitado en la web y en la intranet corporativa el canal preferente a tal efecto.

13. Control de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
1	14/12/2021	Aprobación de la Política
2	14/12/2021	Adaptación de la Política al nuevo sistema interno de información del Grupo Criteria
3	13/02/2025	Actualización de la Política para promover el lenguaje inclusivo

CriteriaCaixa

Pl. Weyler,3
07001 Palma
www.criteriacaixa.com